

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Madrid, a 29 de Junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, Vicente Martínez Orga, mayor de edad, con D.N.I. núm. 51057148T. Actúa en su condición de Presidente de la Unión de Federaciones Madrileñas (la "Unión"), con C.I.F. núm. G 79163721 y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Castello, 107 – 1ºB C.P. 28006 – Madrid según acuerdo de la Asamblea General de la Unión.

Y de otra, Alfonso Gallego de Chaves Castillo, mayor de edad, con DNI nº 33.526.719-X, en calidad de apoderado de la empresa **AON GIL Y CARVAJAL, S.A.U. CORREDURÍA DE SEGUROS** (en adelante "AON"), con domicilio social en calle Rosario Pino núm. 14-16, 28020 – Madrid, con CIF nº A-28109247, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Madrid, D. Luis Sánchez Marco, el día 26 de julio de 2011, con el número 1117 de su protocolo.

En adelante, AON y la Unión serán denominadas conjuntamente como las "partes", y por separado, cada una de ellas, como una "parte".

Las partes se reconocen, en la respectiva calidad con que obran, plena y recíproca capacidad legal para contratar y obligarse, y de modo especial para el presente otorgamiento, y, a tal efecto

EXPONEN

- I Que el presente convenio se estipula al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002 sobre el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- II Que la Unión es una entidad sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal establecido en la citada Ley 49/2002.
- III Que en virtud de lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Empresarial, para la temporada 2017, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- AON aportará a la Unión la cantidad total de 18.000 €, en concepto de colaboración de la anualidad 2017, antes del 31 de diciembre de 2017. A tal efecto, y una vez formalizado el presente documento, la Unión emitirá la correspondiente factura, la cual en su caso se verá incrementada con los impuestos que fueren de aplicación, y que será abonada por AON en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción y previa aceptación de la misma.



El pago se acuerda fraccionarlo en 2 plazos con las siguientes fechas y cantidades:

1. Primer pago: 01/09/2017 (9.000 €)
2. Segundo pago: 01/11/2017 (9.000 €)

La Unión entregará el oportuno justificante del recibo de la cantidad inicial acordada.

SEGUNDA.- A cambio de la citada aportación económica la Unión se compromete a difundir la participación de AON, por medio de soportes publicitarios, en la siguiente actividad:

APOYO AL DEPORTE BASE DE MADRID

TERCERA.- Asimismo, la Unión pondrá en marcha, para la temporada 2017, sus servicios como oficina de prensa, a efectos de dar la mayor difusión posible a la presente colaboración, elaborando de manera periódica informes con la repercusión de la imagen de AON en los medios de comunicación.

CUARTA.- Las partes reconocen y aceptan que la propiedad intelectual e industrial de las marcas, nombres comerciales, y signos distintivos titularidad de cada una de las partes, así como sus respectivas páginas web, software, textos, logotipos, diseños, etc. que la una ponga a disposición de la otra, corresponderán en todo momento a la parte propietaria.

QUINTA.- Todas las notificaciones entre las partes o demás comunicaciones requeridas en virtud de los términos de este contrato, deberán hacerse por escrito y ser enviadas por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, a las siguientes direcciones, en tanto no se notifiquen otras distintas conforme a lo señalado en la presente cláusula:

- Para AON: Calle Rosario Pino, núm. 14-16.
28020 - Madrid.
- Para la Unión: Calle Castello, 107 – 1ºB C.P. 28006 – Madrid

SEXTA.- Cada parte será responsable de todas las pérdidas, daños, gastos y perjuicios sufridos por la otra parte, causados por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. A tal efecto, cada parte indemnizará y mantendrá indemne a la otra de cualquier daño, perjuicio, pérdida o gasto de cualquier tipo, que traiga causa del incumplimiento o defectuoso incumplimiento del presente contrato por su parte.

Por su parte, la Unión de Federaciones Madrileñas será responsable de que la publicación de los elementos publicitarios y de difusión, y el contenido de los mismos, cumplan en todo momento con la Ley General de Publicidad y demás normativa aplicable. Igualmente, la Unión de Federaciones Madrileñas será responsable por los daños a terceros que pudieran causar los soportes publicitarios y/o de difusión, comprometiéndose a indemnizar y mantener indemne a AON de cualquier reclamación que ésta pudiera recibir de terceros.

SÉPTIMA.- Las partes garantizan que están al corriente en sus obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra índole a las que vengan legalmente obligadas conforme a la Legislación vigente, haciéndose expresamente responsables de cualquier contingencia que pudiera afectar directa o indirectamente a la otra parte como consecuencia de la infracción de dichas obligaciones.

OCTAVA.- Todas las obligaciones asumidas en el presente contrato quedan recogidas en las cláusulas del mismo. Las modificaciones del mismo deberán constar por escrito.

Si alguna de las condiciones de este contrato fuese declarada nula por resolución dictada por un Organismo Jurisdiccional competente, las restantes cláusulas conservarían toda su eficacia.

En el caso de que una de las partes tolere actuaciones de la otra que pudieran ser contrarias a lo establecido en las cláusulas anteriores, dicha tolerancia no llevará implícita la renuncia a exigir en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en este contrato.

NOVENA.- El presente contrato toma efecto desde la fecha de su firma, y su duración se extenderá hasta que formalice el antedicho pago, por lo que el contrato quedará sin efecto una vez formalizado éste.

Sin perjuicio de lo anterior, la cancelación del presente contrato no afectará a la validez de aquellas cláusulas con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras dicha terminación, tales como, entre otras, las obligaciones de publicidad y difusión de la Unión de Federaciones Madrileñas.

DÉCIMA.- Este contrato se sujeta a la ley española. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente documento relacionado con él, directa o indirectamente se someta a la jurisdicción de los tribunales de la villa de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración empresarial, que se extiende por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

UFEDEMA

Fdo.: Vicente Martínez Orga

AON GIL Y CARVAJAL, S.A.U
CORREDURIA DE SEGUROS

Fdo.: Alfonso Gallego de Chaves Castillo

